CONTRATO N° 318.- DEL 06 NOV 2026

OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CIVIL A TODO COSTO Y POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCION EN SALUD COCONUCO, ADSCRITA A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E. EN EL MUNICIPIO DE PURACÉ, CAUCA."

ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.** NIT. 900.145.579-1
CONTRATISTA:	**FRANCISCO FERNANDO ASTAIZA VALENCIA** C.C. N° 10.292.075, expedida en Popayán Cauca fran-fav@hotmail.com Tel: 3136127557 Calle 60 AN 10 27, B/ Rincón del Bosque, Cauca
VALOR CONTRATO:	**TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($35.725.620).**
PLAZO:	**EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS, EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.** de Primer Nivel Entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud del Cauca, creada mediante Decreto No. 0268 del 09 de abril del 2007, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 900.145.579-1, quien actúa a través del Doctor **JUAN CARLOS COTAZO URREA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76.319.532 expedida en Popayán – Cauca, en calidad de Gerente de conformidad con el Decreto N° 1594-11-2024 del 28 de noviembre de 2024, debidamente posesionado, quién en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E POPAYÁN**, por una parte y por la otra, el Señor **FRANCISCO FERNANDO ASTAIZA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°10.292.075, expedida en Popayán Cauca, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado a través de la Resolución No. 131 del 14 de noviembre de 2024, Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Mediante el Decreto 0268 del 09 de abril del 2007 se creó la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. La Entidad cuenta con una sede administrativa en la Cabecera Municipal de Popayán y presta los servicios de salud en la jurisdicción de los Municipios de Popayán, Caldono, Totoró, Puracé, y Piamonte, municipios en los cuales se encuentran ubicados los hospitales y centros de salud de nivel uno de atención. **2.-** Mediante Resolución 002698 del 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social determinó la Asignación de recursos a la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, por la suma de SETECIENTOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($704.096.698), para el proyecto "ADECUACION MENOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD COCONUCO ADSCRITA A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E MUNICIPIO DE PURACÉ. CAUCA". **3.-** Este proyecto contempla la adecuación menor en infraestructura de 500 metros cuadrados y comprende excavaciones y rellenos, cimentaciones, estructuras en concreto y acero de

refuerzo, estructura metálicas, mampostería y pañetes, instalaciones hidrosanitarios, instalaciones eléctricas, cubiertas y aprovechamiento de aguas, cielo rasos, carpintería metálica, enchapes y algunos cableados. **4.-** Cabe resaltar, que dentro del presupuesto asignado por el Ministerio de Salud y Protección Social, se encuentra destinado una parte presupuestal para la contratación de la respectiva interventoria, que de acuerdo al concepto técnico de viabilidad de fecha 15 de diciembre de 2025 se estableció el 7% del costo de directo de la obra, arrojando el valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($35.725.620). **5.-** La supervisión e interventoría están establecidos en los artículos 50 y siguientes del manual interno de contratación de la E.S.E POPAYAN, entre ellos los artículos 52 y 53 establecen: ***"ARTICULO 52.- PARTICIPACIÓN EN LA INTERVENTORIA Y SUPERVISION:*** *Todos los contratos que suscriba la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., sin excepción alguna, deberán contar con un supervisor interno o un interventor idóneo. La Interventoría o supervisión, es obligatoria en todos los contratos estatales y, convierte al Interventor o supervisor en el responsable y le da el carácter de máxima autoridad del contrato, en su ejecución y desarrollo.* ***PARAGRAFO:*** *La interventoría y la supervisión tienen el mismo fin, vigilar y controlar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad; la Empresas Social del Estado Popayán E.S.E., procederá a designar un interventor, a la persona natural o jurídica contratada, para ejercer la vigilancia y control de la correcta iniciación, ejecución y liquidación de un contrato, de igual forma, designara un supervisor, al funcionario encargado por la Entidad para ejercer la labor de vigilancia y control para la correcta ejecución y liquidación del contrato o convenio.* ***ARTICULO 53.- OPORTUNIDAD PARA CONSTITUIR LA INTERVENTORÍA O LA SUPERVISION DEL CONTRATO O CONVENIO:*** *Con el fin de inspeccionar, vigilar, supervisar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, y tomar las decisiones necesarias para el efecto, el responsable del estudio previo, definirá, la necesidad de contar con un supervisor o un interventor y en el texto del respectivo contrato se señalará la persona que ejercerá la Interventoría o la supervisión, de acuerdo con lo expresado previamente en los estudios previos. La interventoría o supervisión deberá asegurarse por lo menos desde el inicio de la ejecución del contrato independientemente de su modalidad de selección, cuantía o naturaleza.* ***PARÁGRAFO 1.-*** *Los interventores y los supervisores, responderán de conformidad con lo previsto en la ley por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan funciones de interventoría o supervisión. De igual forma responderán por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad."* **6.-** Es así, como la interventoría consiste en el seguimiento técnico, financiera y administrativa que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad y extensión del mismo lo justifiquen siempre y cuando no exista el cargo dentro de la planta de personal de la Entidad. **7.-** Por lo tanto, se hace necesario que el contrato de obra sea supervisado y vigilado tanto técnico, administrativa y financieramente desde su inicio hasta su liquidación, esta labor la debe realizar un personal, idóneo, capacitado, con experiencia en este tipo de actividades que garantice a la Empresa Social Del Estado E.S.E Popayán, una correcta vigilancia en la ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad y del contratista. **8.-** Por lo tanto, se hace necesario que el contrato de obra sea supervisado y vigilado tanto técnico, administrativa y financieramente desde su inicio hasta su liquidación, esta labor la debe realizar un personal, idóneo, capacitado, con experiencia en este tipo de actividades que garantice a la Empresa Social Del Estado E.S.E Popayán, una correcta vigilancia en la ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad y del contratista. **9.-** De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen. Es importante referir que, el presupuesto fijado para el presente contrato es inferior a los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que en principio, conforme a lo establecido en el Acuerdo 014 del 31 de octubre de 2024 mediante el cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la Entidad, en su artículo 10.1.5.1, el trámite debería

adelantarse mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA. Sin embargo, en virtud del origen de los recursos con los cuales se ejecutará la contratación que desarrollará el objeto del presente proceso, es necesario acudir a lo dispuesto en la Resolución 1440 del 2024, expedida por el Ministerio de Salud Y Protección Social, la cual fija los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, que en su parágrafo 3 del artículo 1 establece: "Para los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independientemente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.". Es así como, para el presente proceso, la Entidad debe acudir al procedimiento establecido en la resolución 131 del 14 de noviembre de 2024 mediante la cual se adoptó el manual interno de contratación de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, artículo 20 CONVOCATORIA PÚBLICA, conforme a los artículos 10.1.2 y 10.1.5.3 del Estatuto interno de contratación, así: **Artículo 10.1.5.3: CONVOCATORIA PÚBLICA:** La E.S.E POPAYAN, formulará una convocatoria pública a participar a cualquier interesado, que se publicará en la plataformahttps://www.colombiacompra.gov.co/secop-iipara aquellos contratos cuya cuantía sea superior a los 450 S.M.L.M.V. La cual contendrá mínimo la siguiente información: 1. El objeto. 2. Plazo de ejecución. 3. Forma de pago. 4. Las causales que generarán el rechazo de las ofertas o la declaratoria de desierto del proceso. 5. El cronograma del proceso, especificando la validez mínima de las ofertas que se solicitan, así como las diferentes etapas del procedimiento a seguir, incluyendo las reglas para expedir adendas a la invitación y para extender las etapas previstas. 6. La recepción de las ofertas se llevarán a cabo a través de la plataforma. https://ww.colombiacompra.gov.co/secop-ii 7. Requisitos habilitantes: Se indicará la manera en que se acreditará la capacidad jurídica y de experiencia de los interesados. 8. Factores de Calificación. Es importante mencionar que los recursos ya fueron incorporados al presupuesto de la Entidad a través del Acuerdo 003 del 11 de mayo de 2026, emitido por la Junta directiva. De esta forma se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección por trámite de invitación pública. **10.-** Según el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E, aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia y por el manual de contratación de la E.S.E. Por lo anterior, es conveniente celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **11.-** La Entidad mediante la modalidad de convocatoria pública EP-CP-010-2026, publicó a través de la plataforma SECOP II el estudio previo, pliegos de condiciones y demás anexos correspondientes, del proceso cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, Y FINANCIERA ALCONTRATO DE OBRA CIVIL A TODO COSTO Y POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCION EN SALUD DE PURACE, ADSCRITA A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.MUNICIPIO DE PURACÉ, CAUCA.", dejándolo a disposición de los interesados a partir del 06 de octubre de 2026. **12.-** Durante el término de publicación de la convocatoria pública no recibió observaciones extemporáneas, las cuales se adoptaron como derecho de petición y fueron resueltas oportunamente. **13.-** Mediante informe de evaluación definitivo de fecha 6 de noviembre de 2026, el comité evaluador recomendó adelantar la contratación con el Señor **FRANCISCO FERNANDO ASTAIZA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°10.292.075, expedida en Popayán Cauca**. 14.-** Mediante Resolución 275 de fecha 6 de noviembre de 2026, se adjudico el proceso de convocatoria pública EP-CP-010-2026 al Señor **FRANCISCO FERNANDO ASTAIZA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°10.292.075, expedida en Popayán Cauca, por el valor de su propuesta, es decir por **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($35.725.620). 15-** Por lo anterior, es conveniente celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERA. OBJETO:**

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CIVIL A TODO COSTO Y POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCION EN SALUD COCONUCO, ADSCRITA A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E. EN EL MUNICIPIO DE PURACÉ, CAUCA." 1.1. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÈCNICAS: El contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones definidas en el anexo N°2 y en la propuesta misma, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E pagará al contratista la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($35.725.620),** incluido todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato. La cual se pagara en cuotas parciales conforme al avance de la obra y la presentación de informes, previa presentación de la cuenta de cobro, pago de seguridad social, certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor y presentación de los demás documentos de Ley. **PARÁGRAFO 1.-** El supervisor e interventor del contrato son los directos responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones y son quienes avalan con sus firmas los pagos totales o parciales, pues con ellas se entiende que dan el recibo a entera satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO 2.-** La E.S.E POPAYAN efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones de impuestos, estampillas, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, establecidos por las normas legales y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. **PARAGRAFO 3.-** El contratista con la presentación de la última cuenta de cobro, deberá anexar a la misma el informe final sobre la ejecución del contrato y el acta de liquidación de mutuo acuerdo, debidamente firmados, documentos en los cuales el supervisor designado para ejercer la coordinación, control y vigilancia del contrato, manifieste que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, las actividades programadas, incluida la obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento con el objeto contractual mencionado, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.-** Dar estricto cumplimiento a los artículos 54 al 59 del Manual interno de contratación de la Empresa Social Del Estado. **2.- INTERVENTORIA TECNICA:** se refiere a las actividades de tipo técnico que asume la interventoría durante el desarrollo de las obras, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos tales como: **a)** Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato de interventoría y rechazar los que no cumplan especificaciones técnicas o se encuentren defectuosas informando al contratante. **b)** Dar recomendaciones e importar instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento del cronograma. **c)** Estudiar sugerencias, reclamaciones y consultas a la comunidad en los aspectos técnicos y resolver oportunamente aquellas que fueran de su competencia y dar traslado a la E.S.E de las obras que no le competiesen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones, junto con el concepto respectivo. **d)** Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en los estudios previos y los APU y en caso de discrepancia aclarar a la E.S.E y al contratista las modificaciones requeridas. **e)** Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones prevista para la ejecución. **f)** Coordinar la elaboración de las pre-actas de las obras ejecutadas por el contratista interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirvan de base para la elaboración de dichas pre- actas, las que serán suscritas juntamente con el contratista y tendrán la aprobación de la E.S.E, a través del supervisor. **g)** Someter oportunamente a consideración de la E.S.E con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones del proyecto y a los especificadores, señalando la razón técnica del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas, prorrogas del plazo y ampliación del valor del contrato. **h)** Establecer los incumplimientos parciales o definitivos del contrato con la debida sustentación y solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar. **i)** Elaborar y suscribir con el

contratista de la obra y en coordinación con la E.S.E las actas que se deriven de los contratos tanto del de interventoría como del principal. **j)** Preparar los documentos de su competencia relacionados con la correcta ejecución de la interventoría contratada incluidos los necesarios para la liquidación de su contrato de acuerdo con las normas vigentes. **k)** Recomendar a la E.S.E la aplicación de multas y sanciones al contratista, cuando haya lugar para lo cual deber trasladar el informe respectivo. **l)** Revisar la correspondencia enviada por la comunidad y el contratista a la interventoría; y de común acuerdo con la E.S.E, identificar las necesidades en sesión de comité técnico para resolver las solicitudes del caso. **m)** Preparar y presentar en la empresa social del estado Popayán E.S.E, informes mensuales y siempre que lo requiera en el formato diseñado para ello, sobre la ejecución del contrato de obra. **n)** Vigilar la expedición y vigencia de las pólizas de cumplimiento del contrato, etc. **o)** Firmar actas de suspensión, recibo final y liquidación. **p)** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por el contratista por concepto de seguridad social de los trabajadores a cargo. **q)** Revisar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, exigir permisos de trabajo en alturas de acuerdo con las actividades a ejecutar por parte del contratista. **3.- INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA:** se refiere a las actividades de tipo administrativo que asumirá la interventoría durante el desarrollo de las obras, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos tales como: **a)** Coordinar las relaciones entre el contratista y la E.S.E POPAYAN. **b)** Mantener comunicación permanente con la E.S.E POPAYAN sobre el estado y desarrollo de los trabajos. **c)** Informar sobre las determinaciones tomadas y enviar copia de las comunicaciones dirigidas a la contratista, que considere pertinentes. **d)** Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del contratista y permanecer en el sitio de trabajo mientras dura la ejecución de la obra. **e)** Controlar al personal a cargo del contratista, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar cambios que considere convenientes. **f)** Practicar inspecciones completas a la obra y realizar reuniones que se requieran con el contratista y la E.S.E. **4.- INTERVENTORIA FINANCIERA:** se refiere al control a las actividades de tipo contable y financiera sobre la inversión que realice para aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos tales como: **a)** Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar la ampliación, si fuera el caso. **b)** Dar el visto bueno o rechazar las actas que presente los contratistas para los pagos correspondientes. **c)** Remitir el informe correspondiente a cada mes de ejecución de los trabajos de la interventoría técnica, administrativa, y financiera del contrato de obra del proyecto. **3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.-** Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, con la frecuencia requerida, en el lugar indicado garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, dando cumplimiento al objeto contractual. **2-** Elaborar y entregar los informes escritos relacionados con el objeto contractual que el Supervisor del contrato requiera en ejercicio de su actividad. **3-** Efectuar los aportes al sistema de seguridad social, en los montos establecidos por la ley. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E POPAYAN:** La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. tendrá las siguientes obligaciones: **1.-** Efectuar la supervisión del contrato. **2.-** Proceder al pago del valor del contrato en los términos estipulados, previo cumplimiento de los requisitos de ley y contractuales. **QUINTA.- RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E de la presente vigencia fiscal 2026, según Disponibilidad Presupuestal No. 20260267 del 10 de septiembre de 2026, código: 2.3.2.02.02.005 rubro: *construcción y servicios de la construcción.* **SEXTA. DURACIÓN:** El término de duración del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal de compromisos y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO 1.-** El plazo contractual pactado en meses finalizará el día anterior a la fecha en la cual inicia su ejecución. Si el contrato inicia el último día calendario, y el mes de finalización no tiene ese número, el plazo contractual finalizará el último día calendario del mes correspondiente. Los contratos que inicien el primer día del mes, finalizarán el último día calendario del mes correspondiente. **PARÁGRAFO 2.-** Las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente si consideren necesario. **SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, ni sus trabajadores o colaboradores, contraen

vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – E.S.E. POPAYÁN. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, en todo o en parte, los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del cumplimiento del contrato se hará a través del Profesional Universitario o quien haga sus veces que designe la Gerencia de la E.S.E. Popayán, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el mismo, teniendo en cuenta su objeto. De igual forma, se hace la precisión al supervisor, que la actividad implica el seguimiento, legal, financiero, contable, administrativo del contrato, conforme a las normas legales. **PARÁGRAFO- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: De acuerdo con el artículo 54 de la Resolución No. 131 del 14 de noviembre de 2024– Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán deberá: **A)** El interventor o supervisor antes de iniciar su función debe informarse sobre la misión, organización, disposiciones normativas y corporativas de la Entidad, con el fin de utilizar adecuadamente los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente manual que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría o supervisión. **B)** Adoptar los mecanismos necesarios y ejercer las actividades conducentes asegurar que se cumpla oportuna y adecuadamente el objeto contractual intervenido. **C)** Conservar y custodiar la documentación e información a la que tenga acceso por razón del ejercicio de su función, y evitar su indebida utilización. **D)** Atender con la debida diligencia y profesionalismo, la labor que le ha sido encomendada en el contrato, o en el documento que le confiere la función. **E)** Abstenerse de realizar actos que perturben o puedan perturbar la ejecución contractual, y en general, de los que impliquen abuso o ejercicio indebido de la función. **F)** Poner en conocimiento de la entidad, los hechos que afecten el logro del objeto contratado, - que observe en ejercicio de sus funciones -, y proponer los correctivos que estime conducentes. **G)** Ejercer su labor con la imparcialidad y objetividad que le demanda el cumplimiento de las labores encomendadas. **H)** Poner oportunamente, en conocimiento de la entidad, la concurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, o que puedan configurar conflicto de interés. **I)** Colaborar con las autoridades públicas en el cumplido desempeño de sus actividades contractuales, y facilitar el acceso a la información que a ese efecto requieran. **J)** El Supervisor debe verificar que el contratista dentro del término estipulado en este contrato allegue las garantías requeridas, si constata, que el contratista no allega las pólizas respectivas en el término estipulado en este contrato, debe inmediatamente dar inicio al trámite de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **K)** Ejercer sus funciones con arreglo al principio de la buena fe. De igual forma el Supervisor y la persona que desde el punto de vista técnico apoya la supervisión deben dar cumplimiento estricto a lo indicado en el artículo 50 al 60 del Manual de Contratación en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en tal sentido la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **L)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica. **M)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 120 de 2021, expedida por Gerencia de la E.S.E Popayán, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e interventoría para la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. **N)** Dar aplicación y estricto cumplimiento al procedimiento de supervisión adoptado por la entidad. **DÉCIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1, de la Ley 828 de 2003, por la cual se modifica el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, el Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación

Familiar, SENA e ICBF). Deberá allegar certificación de paz y salvo. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de pago de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si llegado el caso, la E.S.E. POPAYÁN encuentra que EL CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, EL CONTRATISTA autoriza desde ya y con la firma de la presente minuta a la E.S.E. POPAYÁN a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales a que haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales, conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. Popayán, tales como la interpretación unilateral de los documentos contractuales y de las estipulaciones en ellos convenidas, la introducción de modificaciones a lo pactado, la terminación unilateral, la caducidad administrativa y el sometimiento a las leyes nacionales. **DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige de modo especial por la Resolución No. 131 del 14 de noviembre de 2024– Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán en armonía con la Constitución Política y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD**: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la E.S.E. POPAYAN o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En desarrollo de los previsto en el Artículo 3 de la Resolución No. 131 del 14 de noviembre de 2024 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán, el Señor **FRANCISCO FERNANDO ASTAIZA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°10.292.075, expedida en Popayán Cauca, declara expresamente bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley y en la Constitución Política, circunstancia legal que asume en su integridad EL CONTRATISTA, exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción de contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. Popayán y frente a terceros. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. Calle 5 Carrera 14 esquina en la Ciudad de Popayán. **PARAGRAFO: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** El contratista ACEPTA conforme a la Ley 1437 de 2011, Artículo 56. que las notificaciones y/o comunicaciones relacionadas con requerimientos para cumplimiento de contrato por parte del supervisor, notificación dentro del trámite de imposición de multas, solicitud y notificación de terminación de mutuo acuerdo en cumplimiento del trámite de la aplicación de cláusulas exorbitantes,

notificación del trámite de terminación unilateral el contrato y/o notificación para liquidación de mutuo acuerdo y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato como en la etapa pos-contractual, se efectué a través del correo electrónico fran-fav@hotmail.com, en razón a lo anterior acuerdan las partes que toda comunicación se efectuará por correo electrónico, siendo responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato y posterior al vencimiento del plazo contractual dar a conocer su nueva dirección electrónica por escrito, de lo contrario se tendrá como tal la indicada en este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará por parte de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados al contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATO:** En caso de no ser posible la liquidación bilateral del contrato se procederá a la liquidación por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la liquidación del Contrato cada uno de los Supervisores del mismo expedirá certificación de ejecución de actividades encomendadas para su control y vigilancia. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener indemne al CONTRATANTE, contra todo daño, perjuicio, reclamo, demanda, litigio, acción legal o reivindicación de cualquier especie y naturaleza, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, por todo concepto asociado con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato y que se originen en reclamaciones de terceros. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra LA E.S.E POPAYAN, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo de conflicto, entendiéndose que, en caso de que la E.S.E POPAYAN sea condenada judicialmente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **PARÁGRAFO 1.-** Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA E.S.E POPAYAN, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad contratante incurra por tal motivo, para lo cual LA E.S.E POPAYAN podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los actividades objeto del presente contrato o utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa. En tal evento este contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado al CONTRATISTA o de las garantías constituidas cuando proceda. Lo anterior conforme al artículo 42 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán y 10.2.2 del Estatuto de Contratación, este último remite al procedimiento que para el efecto regula el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, con observancia del debido proceso y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas al CONTRATISTA. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: **1.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para director de obra, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. **2.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **3.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Director de Obra, o por reemplazarlo sin previa autorización de la SUPERVISOR E INTERVENTORIA, y por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. **4.-** Por mora o

incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **5.-** Por cambios en los planos o especificaciones, sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. **6.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. **7.-** Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar. **8.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. **9.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. **10.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. **11.-** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **12.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la instalación de la señalización requerida, las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y el Plan de Calidad, y por cada día de mora en el cumplimiento de estos requisitos, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que LA ENTIDAD adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Propuesta del contratista con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS:** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 10.2.4 del estatuto de contratación de la Entidad, el contratista se obliga hasta dentro de los dos (2) hábiles siguientes a la suscripción del contrato a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia una póliza única que, se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Popayán, la cual ampare a la E.S.E POPAYÁN; de igual forma debe incluir como beneficiario de los amparos al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL de acuerdo a lo establecido en el 10.1.2 del estatuto de contratación de la Entidad en concordancia con la Resolución 00001440 del 14 de agosto de 2024, expedida por dicho Ministerio. La póliza debe contener los siguientes riesgos: **a.- Cumplimiento Del Contrato:** El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al veinte por ciento (20%) por ciento del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento

defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado. **b.- Calidad del servicio:** El valor de la garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del mismo y un (1) año más. **c. Pago de Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones:** El valor de la garantía será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARAGRAFO 1.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA. -** El contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. Popayán. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **PARÁGRAFO 2.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE GARANTIAS**: El contratista debe allegar la póliza debidamente firmada por el tomador y debe ser aportada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO:** Conforme al artículo 26 del Manual de Contratación, el cual hace referencia a los requisitos de perfeccionamiento, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **VIGÉSIMA SEPTIMA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá la aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal de compromisos y suscripción del acta de inicio.

Aprobó: Juan Carlos Cotazo Urrea- Gerente- E.S.E Popayán
Proyectó: Yoreli López Bermúdez – Abogada-Apoyo proceso de gestión jurídica, afiliada SINTRAUNPROS
Revisó: Juan Gabriel Chaux España - Coordinador Proceso Gestión Jurídica - Afiliado Participe SINTRAUNPROS